

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4652, que aprueba la Resolución Nº 23-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4652

CONSIDERANDO que la empresa DECORACIONES INDUSTRIALES, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante la Resolución Nº 65—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de junio de 1972 aprobada por el Decreto Nº 2956, del 1ro. de diciembre de 1972;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de uno de los renglones que le ha sido exonerado en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 23—74—MC del Di.

rectorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1974, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 23—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa DECORACIONES INDUSTRIALES, S. A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, para la fabricación de piedras y losas artificiales para decoraciones en general, mediante la Resolución N° 65—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de junio de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 2956 del 1ro. de diciembre del mismo año, ha pedido se le aumente de 1,500 a 16,000 libras anuales el renglón de la materia prima denominada Carburundum que figura en su clasificación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 65—72—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 290

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 65—72—C para aumentar de 1 500 a 16,000 libras anuales el renglón de la materia prima denominada Carburundum que figura en la exoneración que disfruta la firma DECORACIONES INDUSTRIALES, S. A., por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 90%.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 2956.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. Federico Antún, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esa decisión fué tomada por los Miembros del Directorio en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1974, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2956, del 1ro. de diciembre de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4653, que aprueba la Resolución N° 15-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4653

CONSIDERANDO que la firma CERAMICA DEL CARI-